

238

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

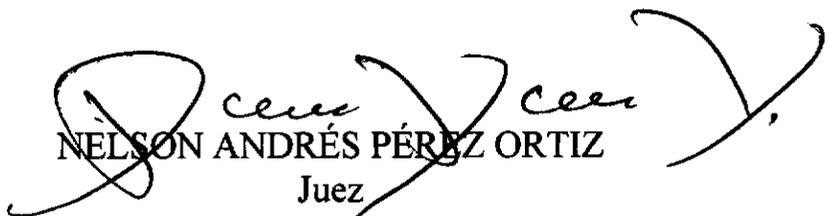
REF: 2018-00242

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En consecuencia y como se negaron las pretensiones de la demanda, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En caso de existir deudas o embargos fiscales o de remanentes procédase de conformidad. Oficiese.

En las costas de primera instancia a que fue condenado el ejecutante, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$6.000.000 =.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 077
fijado hoy 27 SEP 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO ---
Secretario

